



# INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO PYME

PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) / RESOLUCIONES N° 585/2021 y 918/2021 del  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

---

Dirección Nacional de Gestión y Política Pyme  
Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional  
Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores

*Mayo 2022*



## ÍNDICE

I. Introducción	<b>3</b>
II. Criterios para la Rendición de cuentas	<b>3</b>
III. Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar	<b>4</b>
IV. Documentación respaldatoria	<b>5</b>
V. Presentación de la Rendición de Cuentas en TAD	<b>6</b>
VI. Situaciones excepcionales	<b>6</b>
VII. Devolución de la póliza	<b>7</b>
VIII. Monetización en modalidad reintegro	<b>7</b>
IX. Incumplimiento	<b>7</b>



## I. Introducción

El presente instructivo está dirigido a las empresas cuyos proyectos han sido aprobados por el Comité Ejecutivo en el marco de la convocatoria “Programa Desarrollo Productivo PyME - FONDEP Línea de ANR (Resoluciones 585/2021 y 918/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO).

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la presente guía y las bases y condiciones, acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizadas y los productos verificables de las actividades realizadas.

## II. Criterios para la Rendición de cuentas

- a. La Rendición de Cuentas podrá hacerse de forma parcial o total, según el esquema de desembolsos que se haya establecido para el proyecto aprobado.
- b. Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía [TAD](#) dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de cada desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección III del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las Bases y Condiciones disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/08/byc.pdf> y el [Anexo V: FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE](#).
- c. No podrán presentarse gastos no contemplados en el Plan de Inversiones aprobado por acta del Comité Ejecutivo.
- d. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios no deberán modificar el objeto del proyecto y deberán ser debidamente justificados adjuntando los nuevos presupuestos y datos. *Ver apartado VI. Situaciones excepcionales.*
- e. El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre de la empresa Beneficiaria.
- f. Los gastos a financiar con el ANR se podrán ejecutar desde la fecha de aprobación del proyecto por parte del Comité Ejecutivo del FONDEP, independientemente de la modalidad de desembolso seleccionada. En tal sentido, serán reconocidos en la rendición los comprobantes con fecha igual o posterior al acta de aprobación. Los



- comprobantes de los gastos a financiar con fondos aportados por la empresa como contraparte podrán tener fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- g. Los comprobantes de pago deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AFIP.
  - h. Los gastos deberán estar debidamente documentados y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
  - i. La rendición de gastos en moneda extranjera se cancelará en pesos al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al día de la fecha del Presupuesto.
  - j. Cuando la rendición de cuentas corresponda a la modalidad de reintegro, los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la EMPRESA en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”.

### **III. Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar**

Los comprobantes de pago deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la AFIP para la emisión de facturas, tickets y recibos:

- Facturas A, Facturas B, Facturas C - comprobantes electrónicos- con C.A.E. Certificado de retención y comprobante de pago. Las facturas deberán tener fecha posterior a la fecha del acta de aprobación, a excepción de los gastos aportados como contraparte que podrán tener fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- Constancia de comprobantes con CAE de la web de AFIP (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>).
- En todos los comprobantes, la condición de compra deberá ser OTROS, transferencia bancaria, Cheques. En ningún caso se aceptarán pagos realizados en EFECTIVO.
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos “VARIOS”, “ÍTEMS”, “ARTÍCULO”, ETC. excepto que estén acompañados por remito con detalle de los bienes o servicios e información de precios unitarios. En este caso, la factura debe referenciar al remito correspondiente.
- Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.



- Deben visualizarse los totales.

#### **IV. Documentación respaldatoria**

A continuación, se detalla la documentación respaldatoria prevista en las Bases y Condiciones.

- a. Certificación contable en original, emitida por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda) de acuerdo con el modelo que se aprueba como [Anexo V](#) de las Bases y Condiciones disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-financiamiento-para-el-desarrollo-productivo-de-tu-pyme>, para cada actividad ejecutada, aprobada por acta en el plan de inversiones.
- b. Copias de toda la documentación respaldatoria de las operaciones:
  - comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto (facturas, remitos, recibos);
  - extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados (comprobantes de transferencia bancaria /extracto bancario de donde surja los débitos de cheques efectuados por la empresa para el pago de facturas vinculadas al proyecto) suscripto por el representante legal/apoderado;
- c. Informes de cumplimiento de los objetivos de cada una de las actividades aprobadas en el plan de inversiones (pestaña 3. Plan de trabajo y 4. Plan de inversiones del Anexo ii: Formulario de proyecto) con la documentación respaldatoria de estas actividades.  
La BENEFICIARIA deberá presentar un informe con cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado, en un todo de acuerdo con el modelo que se adjunta como [Anexo: Rendición](#) del presente instructivo. Los productos verificables deberán estar numerados en forma correlativa, deberá presentar título, pie de foto o referencias resultando fácilmente identificables con la actividad rendida.
- d. Las empresas que hayan declarado en su plan de inversiones que incorporarían acciones tendientes a mitigar las desigualdades de género deberán adjuntar un



informe con sus verificables que demuestre el cumplimiento de las acciones declaradas en el punto 2.9 del Anexo II: formulario proyecto aprobado.

## **V. Presentación de la Rendición de Cuentas en TAD**

- a. La carga de la rendición se efectuará en el Sistema TAD, incorporando toda la documentación solicitada de acuerdo a lo estipulado en el apartado III de este instructivo.
- b. Se le informará mediante la plataforma TAD si debe realizarse alguna subsanación a la rendición. En este caso, tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento para subsanar las observaciones efectuadas.
- c. La aprobación o rechazo de la Rendición de Cuentas será realizada por el Comité Ejecutivo y comunicada a la Empresa Beneficiaria por la Autoridad de Aplicación mediante la plataforma TAD.

## **VI. Situaciones excepcionales**

- a. El Proveedor especificado en el plan de inversión del Proyecto aprobado no puede cumplir con la entrega del bien/servicio.  
En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores, dichos cambios no deberán modificar el objeto del proyecto, y deberán ser informados en la rendición mediante el sistema TAD adjuntando una nota con la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos.
- b. El monto del bien/servicio a adquirir es superior al detallado en el plan de inversión.  
En este caso, el monto a financiar por el ANR es el aprobado por el plan de inversión. La diferencia deberá ser considerada como contraparte.
- c. Debido a demoras en la entrega del bien/servicio por parte del Proveedor, la empresa Beneficiaria se encuentra impedida de presentar las rendiciones de cuentas en los plazos establecidos en las bases y condiciones de la Convocatoria.  
La Empresa deberá notificar a la Autoridad de Aplicación y justificar los motivos de la demora de la rendición de cuentas y adjuntar documentación de respaldo.

## **VII. Devolución de la póliza**



En caso de que el Comité Ejecutivo apruebe la rendición, se procederá a arbitrar los medios necesarios para devolver a la EMPRESA BENEFICIARIA la póliza de caución y se comunicará dicha situación a través de TAD.

### **VIII. Monetización en modalidad reintegro**

En caso de que el Comité Ejecutivo apruebe la rendición, el desembolso se realizará mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) que la Empresa Beneficiaria declare en el Documento de Formalización del ANR.

### **IX. Incumplimiento**

En caso de no efectuar la presentación de la rendición en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 24 de estas Bases y Condiciones.

### **[Anexo: Rendición](#)**